

MEMORANDO

Radicado ANM No: 20211200277383

Bogotá, 01 de marzo del 2021

PARA: **JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**
Coordinador Grupo de Información y Atención al minero

DE: **AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**
Funcionaria Grupo Cobro Coactivo

ASUNTO: Publicación aviso 13 **Resolución 113 del 4 de septiembre de 2020**, del Proceso de Cobro Coactivo No. 61-2019 GG7-111

Con un atento saludo, adjunto y remito lo siguiente:

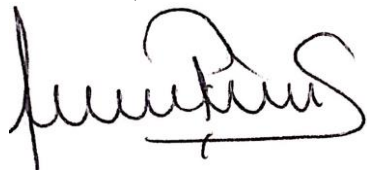
Resolución 113 del 4 de septiembre de 2020 “*Por el cual se ordena seguir adelante la ejecución del crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N. 61- 2019 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S* identificada con Nit. 900.362.160-8, por las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN N. **GG7-111**

Con el fin de que sean publicados en un lugar de acceso al público de la entidad el día 05 de marzo de 2021, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

“Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal” (Negritas fuera de texto)

Agradezco su colaboración,

Atentamente,



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: dos “2” Resolución 113 del 4 de septiembre de 2020
Elaboró Laura Melissa Patiño Valderrama– Oficina Jurídica
Fecha de elaboración: 01 de marzo del 2021

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

MEMORANDO



Radicado ANM No: 20211200277383

Número de radicado que responde: "No aplica".

Archivado en: Proceso de Cobro Coactivo No. 61-2019 GG7-111

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 05 DE MARZO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
GG7-111	COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S Nit. 900.362.160-8	No. 61-2019	\$ 374.018.310 por concepto de canon superficiario e inspección de campo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.	Resolución 113 del 4 de septiembre de 2020 “Por el cual se ordena seguir adelante la ejecución del crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N. 61- 2019 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM en contra de la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S identificada con Nit. 900.362.160-8 , por las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN N. GG7-111	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 13

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 362 del 28 de mayo de 2019 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C, **05 DE MARZO DEL 2021**

Para notificar **RESOLUCIÓN 113 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **05 DE MARZO DE 2021** a las cuatro y media (4:30 p.m.)

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero